

NOTA
INFORMATIVA

Diciembre 095/2024

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025



Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025

Estimados clientes y amigos:

El pasado 27 de diciembre se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) el “Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025” (la “LICDMX”), mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con el citado ordenamiento el importe de endeudamiento neto que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2025 será de 3,500 millones de pesos. Para tal efecto, se establecen los lineamientos correspondientes para su contratación y ejercicio (artículos 1 y 2 de la LICDMX).

Por otra parte, es importante señalar que para el ejercicio fiscal 2025 se mantiene la tasa de recargos del 2% mensual tratándose del pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, excluidos los accesorios (artículo 3 de la LICDMX).

Por lo que hace a la tasa de recargos por concepto de financiamiento tratándose del pago a plazos de créditos fiscales a que se refiere el artículo 45 del Código Fiscal de la Ciudad de México (“CFCDMX”), se mantienen las siguientes tasas:

- 0.42% mensual cuando se hubiere autorizado el pago en un plazo de hasta 12 meses.
- 0.67% mensual cuando se hubiere autorizado el pago en un plazo de más de 12 meses y hasta 24 meses.
- 0.83% mensual cuando se hubiere autorizado el pago en un plazo mayor a 24 meses.

Por su parte, se mantiene la tasa de recargos del 2% mensual por concepto de indemnización a que se refiere el artículo 42 del CFCDMX (artículo tercero transitorio de la LICDMX).

De igual manera, se mantiene la restricción de considerar como inaplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México (“CFCDMX”), la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la propia LICDMX, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales (artículo 6 de la LICDMX).

Por último, se establece que las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas vigentes en el CFCDMX en diciembre de 2024, con las excepciones establecidas por la LICDMX, se incrementarán por lo menos en 4.74% salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base (artículo 7 de la LICDMX).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.